

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CANGREJO DORADO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS
DESVENTURADAS



AUTORIZA REEMPLAZO DE NÚMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES QUE INDICA EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DEL RECURSO CANGREJO DORADO DE JUAN FERNÁNDEZ.

VALPARAÍSO, 09 DIC 2021

RESOL. EXENTA N° 3210

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 249/2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 388 de 1995, y sus modificaciones posteriores y el D.S. N° 635 de 1991, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 3845 de 2019, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 97 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal del recurso cangrejo dorado de Juan Fernández *Chaceon chilensis*, en el área marítima de la Región de Valparaíso e Islas Oceánicas, se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que la misma, presenta un carácter insular oceánico acotado al Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, cuya extracción es desarrollada solo por embarcaciones artesanales de primera clase.

3.- Que el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y su reglamento, contenido en el D.S. N° 388 de 1995, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto, establecen la facultad y el procedimiento para el reemplazo en el caso que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el periodo de suspensión de inscripciones en el registro artesanal.

4.- Que conforme dicho procedimiento, corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura determinar, mediante resolución fundada, el número de vacantes que podrán ser reemplazadas, de forma tal que el esfuerzo ejercido en la pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.

5.- Que mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 249/2021, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, ha recomendado el reemplazo de inscripciones en el recurso cangrejo dorado de Juan Fernández *Chaceon chilensis* que cumplan con una serie de requisitos. Además, se indica que no se verán afectados los objetivos de conservación del recurso y de sustentabilidad de la pesquería.

RESUELVO:

1.- Autorízase el reemplazo de un número máximo de 22 inscripciones vacantes, en el Registro Pesquero de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie cangrejo dorado de Juan Fernández *Chaceon chilensis*, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Las vacantes serán asignadas solo a embarcaciones de primera clase con aparejo de pesca "trampa".
- b. Las vacantes serán ocupadas por armadores inscritos en la lista o nómina de espera con caleta base Bahía Cumberland (Robinson Crusoe) o Alejandro Selkirk y que cuenten con inscripción en el recurso langosta de Juan Fernández.

Las vacantes o cupos disponibles deberán ser asignadas, respetando el orden de precedencia (Art 9 del D.S. N° 635/91).

2.- El reemplazo de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 388 de 1995, y sus modificaciones, citado en Visto, considerando sólo a los armadores artesanales que cumplan las reglas de habitualidad establecidas en el artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del D.S. N° 388 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Pesquero Artesanal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho.

Para estos efectos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura elaborará un formulario que estará a disposición de los interesados en las oficinas del mencionado organismo.



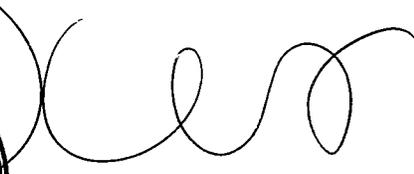
4.- Los plazos de días indicados en la presente resolución serán computados desde el día siguiente hábil al de su publicación en el Diario Oficial, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 19.880.

5.- Los interesados que hubiesen efectuado la comunicación a que se refiere el numeral anterior, dispondrán de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de término del plazo antes señalado, para acreditar mediante certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del aparejo de pesca de "trampa".

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE

AGU/CGS/FOM

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)

AUTORIZA REEMPLAZO DE NÚMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES QUE INDICA EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DEL RECURSO CANGREJO DORADO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

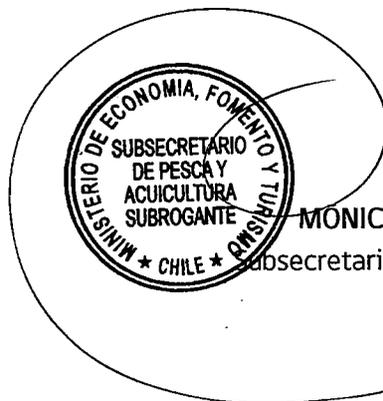
(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **3210**
de esta Subsecretaría, autorizase el reemplazo de un número máximo de 22 inscripciones vacantes, en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie cangrejo dorado de Juan Fernández *Chaceon chilensis*, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las vacantes serán asignadas solo a embarcaciones de primera clase con aparejo de pesca "trampa".
- b) Las vacantes serán ocupadas por armadores inscritos en la lista o nómina de espera con caleta base Bahía Cumberland (Robinson Crusoe) o Alejandro Selkirk y que cuenten con inscripción en el recurso langosta de Juan Fernández.

Las vacantes o cupos disponibles deberán ser asignadas, respetando el orden de precedencia (Art 9 del D.S. N° 635/91).

El texto íntegro de la resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 09 DIC 2021